

51



CONTRATO DE MANTENCION DE AREAS VERDES LA HUERTA DE MATAQUITO 2014

En Hualañé, a 20 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **HECTOR HERNAN GOMEZ VALENZUELA**, RUT.: , domiciliado en Villa la Unión N° 24, La Huerta de Mataquito comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente contrato

PRIMERO: La I. Municipalidad llamo a licitación a través del portal chile compra bajo el ID 3967-41-L113 y de acuerdo a la normativa vigente y los plazos que establece ésta para su adjudicación y contratación del servicio "**MANTENCIÓN Y CREACION DE AREAS VERDES LA HUERTA DE MATAQUITO 2014**", se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicio.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Hualañé, cancelará por los servicios prestados la suma de \$763.578.- (setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos) mas IVA, mensual los que serán cancelados contra presentación de factura y certificados por el Sr. Director de Obras Municipales de buen cumplimiento y certificado de pago de cotizaciones provisionales de sus trabajadores.

SEXTO: La reparación de los daños ocasionados a tercero con motivo exclusivo del servicio será de cargo del contratista.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 sin perjuicio de lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisprudencia de sus tribunales.

NOVENO: El gasto que demande la ejecución de los trabajos se cargará a la cuenta presupuestaria correspondiente de acuerdo a la labor realizada.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, **HECTOR HERNAN GOMEZ VALENZUELA** no estará sujeto a horario de trabajo fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador la I. Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a don **HECTOR HERNAN GOMEZ VALENZUELA**, imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, administradora de fondos de pensiones y otros Institutos provisionales, ni a ningún otro título en el